

**Art. 2.º Prestación del servicio.**

La Ciudad Autónoma de Melilla presta el servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús de forma indirecta de acuerdo con las posibles formas contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Art. 3.0 Ámbito subjetivo.**

1. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a la empresa prestadora del servicio y a los usuarios del mismo.
2. A efectos de este Reglamento, se entiende por empresa prestadora a la persona jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección de la Ciudad Autónoma preste dicho servicio.
3. Se consideran usuarios del servicio público de transporte público urbano de viajeros por autobuses de Melilla a las personas que utilizan el transporte público urbano y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

**Art. 4.º Titularidad del servicio público.**

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

**Art. 5.º Habilitación.**

Compete a la Ciudad Autónoma de Melilla otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

**Art. 6.º Régimen jurídico general del servicio público.**

El presente Reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús de Melilla, que estará regulado de modo principal por la relación contractual que se establezca.

**Art. 7.º Derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa prestataria de dicho servicio son los expresamente previstos en los pliegos y documentos contractuales y en el documento de formalización del contrato de prestación del servicio.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús de la ciudad de Melilla son los expresamente regulados en el título III de este Reglamento.

**Art. 8.º Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestataria del servicio público del transporte urbano de viajeros de Melilla se establecerán en los pliegos y